

ANEXO

5.3. MEDIDA EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

5.3.5 Medidas en gastos de capital

- a) Las anulaciones con cargo a los recursos de las inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar inversiones a las que se refiere el literal b), requieren de opinión previa favorable de la División de Presupuesto, previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda. Asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren de opinión previa favorable de la División de Presupuesto, previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda.
- b) La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral precedente solo puede efectuarse a favor de productos, transferencias financieras para gastos de capital y, las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema, cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación de estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser sustentadas mediante informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente.
- c) Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición, y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda.